



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO 2024

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º GEN 10/2024.

Expte. Moad: 2024/GCR_01/000011

Importe: 5.966,00.-€

Organismo financiador:

DIPUTACIÓN DE SEVILLA: Resol. 4410/2024 de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad.

Resolución 4410/2024 de 16.07.2024.

https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/awXrxTx3HqDtD0OG2g_otVgPrTI

Gafa: 24000015: Programa Desarrollo Gitano.

Base n.º 15 de ejecución del Presupuesto.

Providencia. Vista la resolución anteriormente señalada se hace necesario la incorporación al Presupuesto el gasto con financiación afectada en virtud de la subvención recibida, por lo que de conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D. 500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	+2t+C0M1+C2+UuHzG5PP4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	20/08/2024 09:07:33
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+2t+C0M1+C2+UuHzG5PP4g==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 10/2024

Gafa: 24000015: Programa Desarrollo Gitano.
Diputación de Sevilla: Área de Cohesión Social e Igualdad.
Resolución Nº 4410/2024 de 16.07.2024
Url de verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/awXrx3HqDtD0OG2g_otVgPrTI

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD.-

El expediente de modificación de créditos **n.º GEN 10/2024** del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2024	46101	VI. Transferencias Corrientes	5.966,00
Total Ingresos:		5.966,00	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 24000015 Vinculación 1.1	Capítulo	Importe
2024	326/13103	I. Gastos de Personal.	4.046,00
	326/16026	I. Gastos de Personal.	1.520,00
	326/22699	II. Gastos corrientes en bienes y servicios.	200,00
	326/22799	II. Gastos corrientes en bienes y servicios.	200,00
Total Gastos:		5.966,00	

2.º JUSTIFICACIÓN.-

La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución n.º 4410/2024 de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad para la financiación del Programa Desarrollo Gitano.

En Marinaleda (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	+2t+C0M1+C2+UuHzG5PP4g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	20/08/2024 09:07:33	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+2t+C0M1+C2+UuHzG5PP4g==			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 10/2024

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos

Gafa: 24000015: Programa Desarrollo Gitano.

Diputación de Sevilla: Área de Cohesión Social e Igualdad.

Resolución Nº 4410/2024 de 16.07.2024

Url de verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/awXrxTx3HqDtD0OG2g_otVgPrTI

Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

Informe de Secretaría-Intervención de control permanente previo y de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- **Generación de créditos por ingresos.**
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 5.966,00 euros.**

Código Seguro De Verificación	Cfuvtd9CQPTNm2PC5lyKFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/08/2024 14:29:16	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cfuvtd9CQPTNm2PC5lyKFg==			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- Prestación de servicios.
- Reembolsos de préstamos.
- Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de algunas de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento cuyos datos se detallan en la cabecera del informe.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

QUINTO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria que generan créditos en este expediente según la Memoria de Alcaldía se basan en subvenciones finalistas concedida a este Ayuntamiento conforme a la Resolución indicada en la cabecera de este informe.

SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Código Seguro De Verificación	Cfuvtd9CQPTNm2PC5lyKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/08/2024 14:29:16
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cfuvtd9CQPTNm2PC5lyKFg==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

OCTAVO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

NOVENO.- Legislación aplicable en materia de estabilidad presupuestaria:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales .
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo

Código Seguro De Verificación	Cfuvtd9CQPTNm2PC5lyKFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/08/2024 14:29:16
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cfuvtd9CQPTNm2PC5lyKFg==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se incrementan **en el mismo importe el Capítulo 4 de ingresos y los Capítulos 1 y 2 de gastos.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Importe
CAPÍTULOS DE INGRESOS		
Capítulo 1: Impuesto Directos		0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos		0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		5.966,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	5.966,00	
PRESUPUESTO DE GASTOS		Importe
CAPÍTULOS DE GASTOS		
Capítulo 1: Gastos de personal		5.566,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		400,00
Capítulo 3: Gastos financieros		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	5.966,00	
= A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		0,00.-

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☒ ☐ Favorable

Siendo el resultado del control permanente previo de la estabilidad presupuestaria del expediente

☒ ☐ Cumplimiento con las siguientes observaciones: Una vez reactivadas las reglas fiscales para el ejercicio 2024 nos sitúa en un escenario donde serán de aplicación para el vigente ejercicio **por lo que se deberá extremar la prudencia en el gasto** dado que en un contexto de reactivación de las reglas fiscales la liquidación del presupuesto deberá evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad y deuda pública, así como de la regla de gasto, y un incumplimiento produciría efectos en los términos previstos en la LOEPSF.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 2024, la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).
El Secretario-Interventor: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación	Cfuvtd9CQPTNm2PC5lyKFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/08/2024 14:29:16	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Cfuvtd9CQPTNm2PC5lyKFg==			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 10/2024

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos

Gafa: 24000015: Programa Desarrollo Gitano.

Diputación de Sevilla: Área de Cohesión Social e Igualdad.

Resolución Nº 4410/2024 de 16.07.2024

Url de verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/awXrxTx3HqDtD00G2g_otVgPrTI

Decreto de Alcaldía: 134/2024

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos **n.º GEN 10/2024**, con la modalidad de generación de créditos en el que consta informe preceptivo de la Secretaría-intervención sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º GEN 10/2024**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle: subvención otorgada por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad para la financiación del Programa Desarrollo Gitano (refuerzo educativo), Resolución n.º 4410/2024 de 16.07.2024.

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2024	46101	VI. Transferencias Corrientes	5.966,00
Total Ingresos:		5.966,00	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 24000015 Vinculación 1.1	Capítulo	Importe
2024	326/13103	I. Gastos de Personal.	4.046,00
	326/16026	I. Gastos de Personal.	1.520,00
	326/22699	II. Gastos corrientes en bienes y servicios.	200,00
	326/22799	II. Gastos corrientes en bienes y servicios.	200,00
Total Gastos:		5.966,00	

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes de la modificación presupuestaria aprobada.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y ordenar la publicación del expediente de modificación de créditos aprobado en el portal-web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante el Secretario, que interviene a los solos efectos de dar fe del acto en la fecha de la firma,

D. Sergio Gómez Reyes
Alcalde

D. Antonio Prados Sánchez
Secretario-Interventor

Código Seguro De Verificación	QGS7PEQaICt9r5Q7AmDr2g==	Estado	22/08/2024 11:01:45
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	22/08/2024 09:10:26
Observaciones	Sergio Gomez Reyes	Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QGS7PEQaICt9r5Q7AmDr2g==		



Código Seguro De Verificación	ifIssdSmYrmhtnP9PbXTkg==	Estado	23/08/2024 20:25:28
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	1/1
Observaciones	DILIGENCIA.- Que extiende el Secretario del Ayuntamiento de Marinaleda para hacer constar que, por error se ha producido una duplicidad en la numeración del presente Decreto (dándose a dos Decretos el número 134), por lo que pasará a ser Decreto 134/2024 BIS. Y para que conste suscribo el presente, mediante firma electrónica.	Página	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ifIssdSmYrmhtnP9PbXTkg==		



C. Operación: 1/00/020/0 AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS
Nº Operación: 124100028 **Nº Orden:** **Nº Pago:**

Nº Pago :

Expediente : GEN 10/2024

Factura :

0,00

Fecha:

Área :

0,00

Fecha:



SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
ANTONIO MACHADO 2
41569 - MARINALEDA (SEVILLA)

DIPUTACION DE SEVILLA

REGISTRO DE SALIDA

17/07/2024 10:04

ENTRADA NÚMERO: 23886

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

REGISTRO DE ENTRADA

17/07/2024 10:04

ENTRADA NÚMERO: 1785

Núm. Referencia: 7301INM/mfb01230
Resolución nº: 4410/2024
Fecha Resolución: 16/07/2024

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO GITANO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUADULCE, ALCALÁ DEL RÍO, ALCOLEA DEL RÍO, ALMENSILLA, CANTILLANA, MARCHENA, MARINALEDA, MARTÍN DE LA JARA, OSUNA, PILAS, PRUNA, LA RODA DE ANDALUCÍA, EL SAUCEJO Y VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.

Informe favorable de fiscalización SUBV.02.01/03589/2024 de fecha 01/07/2024

Con fecha 5 de julio de 2023, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, remite comunicado a todos los Alcaldes/as de las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla informando que para el año 2023/24 y en ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, se pone en marcha el Programa de Desarrollo Gitano, instando a solicitarlo a los Ayuntamientos interesados. En respuesta a este comunicado presentaron proyectos un total de 17 municipios de la provincia.

La Orden de 20 de junio de 2023, publicada en el BOJA nº 123 de 29 de junio, aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, cuyas Bases fueron aprobadas por Orden de 20 de julio de 2021 (BOJA nº 146 de 30 de julio y corrección de errores BOJA nº 224, de 22 de noviembre de 2021).

La Diputación de Sevilla participó en la referida convocatoria, concretamente en la Línea 4ª denominada "Subvenciones destinadas a Entidades Locales Andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la Comunidad Gitana" a fin de obtener financiación para el Programa de "Desarrollo Gitano" para núcleos de población de más de 20.000 habitantes.

Mediante Resolución de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 13 de diciembre de 2023, se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a Entidades Locales Andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos

Código Seguro De Verificación:	awXrxTx3HqDtD00G2g_otVgPrTI	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	17/07/2024 10:04:14
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/awXrxTx3HqDtD00G2g_otVgPrTI		





a la Comunidad Gitana para el ejercicio 2023, concediendo a esta Diputación Provincial una subvención de 78.087,67 €, que, junto a la aportación propia de esta Corporación de 28.320,70 €, asciende a un presupuesto total aceptado de 106.408,37 € para un plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

El Presupuesto de esta Corporación para la anualidad 2024 recoge la cofinanciación del presente programa por importe de 28.320,70 € con cargo a los recursos generales del presupuesto de 2024, tal y como se recoge en el control de oportunidad de fecha 17 de julio de 2023.

No es necesaria Convocatoria por cuanto se realiza un ofrecimiento universal.

Sin embargo, con fecha 3 de noviembre de 2023, mismo día en que finalizaba el plazo concedido para la aceptación y reformulación del Programa "Desarrollo Gitano" a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, tuvo entrada con nº de Registro 81.434, desistimiento del Ayuntamiento de Lora del Río de la solicitud de subvención. Aduciendo en la misma la insuficiencia de crédito presupuestario para poder atender a la cofinanciación del programa, basando dicho desistimiento en el art. 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Con fecha 12 de junio de 2024 se emite informe técnico de la técnico responsable del programa donde se establece que se han presentado 17 municipios, de los cuales han alcanzado la puntuación mínima requerida para participar en el presente programa, sin embargo no cumplen todos ellos con las obligaciones de estar al corriente con la Seguridad Social. Por tanto, serán 14 municipios los que participen finalmente en el mencionado programa. El presupuesto a invertir entre los citados municipios asciende a 86.311,29 euros.

El compromiso de aportación de los diferentes Ayuntamientos asciende a 10.665,25 euros, de forma que el presupuesto total se eleva a 96.976,54 euros, ello en virtud de las Normas reguladoras del programa Desarrollo Gitano establecidas en el Anexo 1.12 del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, con aprobación inicial en la sesión plenaria de 29 de febrero de 2024, y aprobación definitiva en sesión Plenaria de 25 de abril de 2024, y publicado con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de Sevilla, núm. 83, de 30 de abril de 2024.

Consta en el expediente aceptación de los municipios participantes cuyo programa ha sido reformulado y presentado ante la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como compromiso de cofinanciación. Asimismo, consta en el expediente certificados de lo municipios de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Sevilla.

En virtud de lo anterior, visto el Informe técnico de fecha 12 de junio de 2024, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencias conferida por Resolución de la Presidencia nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO: Autorizar la ejecución del Programa de Desarrollo Gitano en los municipios que a continuación se indican conforme la siguiente

Código Seguro De Verificación:	awXrxTx3HqDtD00G2g_otVgPrTI	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	17/07/2024 10:04:14
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/awXrxTx3HqDtD00G2g_otVgPrTI		





financiación y periodos de ejecución que igualmente se recogen:

MUNICIPIO: MARINALEDA (C.I.F. P4106100C)

APORTACIÓN PROVINCIAL: 5.966,00 €

APORTACIÓN MUNICIPAL: 314,00 € (5 %)

PRESUPUESTO TOTAL: 6.280,00 €

PERIODO DE EJECUCIÓN: 01/01/2024 a 31/12/2024

ACTUACIONES PREVISTAS: Programa habilidades socioeducativas y refuerzo educativo. Celebración Día Gitanos Andaluces y Día Internacional del Pueblo Gitano.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

A. GASTOS DE PERSONAL (Contrato laboral): 5.880,00 €

B. GASTOS DE PERSONAL (Arrendamientos de servicios): 200,00 €

C. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS: 200,00 €

(Gastos de materiales derivados del taller, material fungible y/o aquellos otros que correspondan a su ejecución.)

SEGUNDO: Autorizar y comprometer los gastos relativos a la financiación provincial del programa a favor de cada uno de los Ayuntamientos citados en el apartado anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 1110.231.60/462.00 por importe de 86.311,29 € y G.F.A. 24000012 del presupuesto vigente.

TERCERO: No autorizar la ejecución del Programa de Desarrollo Gitano en los municipios que a continuación se indican:

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el apartados f) de las normas reguladoras del Programa Minorías Étnicas. Pueblo Gitano, el pago del importe de la subvención se efectuará de una sola vez de forma anticipada.

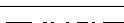
Los Ayuntamientos están exonerados de prestar garantía, conforme al artículo 42.2.a) del Reglamento de la LGS.

QUINTO: El Ayuntamiento beneficiario destinará los fondos recibidos exclusivamente al desarrollo y ejecución del Programa, que deberán realizar en el período de ejecución aprobado para su Ayuntamiento, y justificar, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, incluyendo la aportación económica municipal prevista anteriormente

SEXTO: Esta aportación económica es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Los Ayuntamientos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa.

Código Seguro De Verificación:	awXrxTx3HqDtD00G2g_otVgPrTI	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	17/07/2024 10:04:14
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/awXrxTx3HqDtD00G2g_otVgPrTI		



En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los ayuntamientos quedan obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Junta de Andalucía y por la Diputación Provincial de Sevilla.

En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en las Normas reguladoras del programa Desarrollo Gitano establecidas en el Anexo 3.4 del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 (anualidad 2022); la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, BOJA nº 146 de 30 de julio y corrección de errores BOJA nº 224, de 22 de noviembre de 2021, así como por la LGS y su Reglamento de desarrollo.

SÉPTIMO: La presente subvención deberá ser justificada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del periodo de ejecución, aportando:

1º Memoria de actuación que deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- Entidad.
- Denominación del programa.
- Localización territorial.
- Colectivo objeto de atención.
- Número de usuarios y usuarias.
- Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
- Actividades realizadas.
- Desviación respecto a las actividades previstas.
- Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la entidad acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Resultados obtenidos y cuantificados.
- Desviación respecto a los resultados previstos.
- Indicadores de resultados del programa.

2º Certificado emitido por el Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de Fondos de la respectiva Entidad Local con VºBº del Alcalde/sa o Presidente/a, (Anexo I), con el siguiente contenido:

- Registro en contabilidad de la entidad del ingreso del importe concedido, con indicación del número de asiento contable y fecha del mismo.
- Acreditación del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, que deberá incluir una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando los datos que incorpora cada factura: número, fecha de emisión, fecha de pago, nombre o razón social, NIF, concepto, base imponible, cuota de IVA, posible retención de IRPF e importe total.
- Para el supuesto de ejecución directa de las actuaciones por la

Código Seguro De Verificación:	awXrxTx3HqDtD00G2g_otVgPrTI	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	17/07/2024 10:04:14
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/awXrxTx3HqDtD00G2g_otVgPrTI		





administración, también se indicarán, para los gastos de personal, los nombres y apellidos de las personas contratadas, DNI o NIE, naturaleza del empleo, sexo, categoría laboral, periodo de trabajo por meses y días efectivamente empleados por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones (DD/MM/AAAA - DD/MM-AAAA) e importe financiado de sus nóminas en dichos periodos incluyendo salarios y cotizaciones a la Seguridad Social.

Se debe tener en cuenta que la totalidad de los pagos deben estar realizados antes de la finalización del plazo de justificación del programa.

Toda la documentación deberá ser firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Entidades Locales que constaten que los fondos concedidos son superiores a las necesidades efectivas, procederán a ingresar el excedente en la cuenta de la Entidad **"La Caixa" N° ES37-2100-9166-78-2200160881** de la que es titular la Diputación Provincial, en concepto de reintegro.

OCTAVO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por la entidad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos en el apartado 9. Obligaciones, justificación y vigencia del Plan de Cohesión Social e Igualdad (2020-2023) y conforme a lo dispuesto en art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

NOVENO: Publicar la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas, conforme a los art. 18 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones.



Código Seguro De Verificación:	awXrxTx3HqDtD00G2g_otVgPrTI	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	17/07/2024 10:04:14
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/awXrxTx3HqDtD00G2g_otVgPrTI		





AYUNTAMIENTO DE _____.

Ayuda concedida por Resolución nº ____/____ de ____ de ____.
D/Dª _____ Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento
de _____,

CERTIFICO:

PRIMERO: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha _____, fue contabilizado, con número de operación _____, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de subvención del **Programa de Desarrollo Gitano** por importe de _____ €.

SEGUNDO: El programa desarrollado ha sido “ _____ ”, con el período de ejecución del 01/01/2024 al 31/12/2024.

TERCERO: Que dicho ingreso, y la aportación municipal comprometida por importe de _____ €, han sido destinados a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución y/o justificación del proyecto para el que se concedió la ayuda.

CUARTO: El empleo de las cantidades de la subvención a la finalidad para la que fue concedida se acredita mediante:

a. Relación detallada de documentos justificativos de gastos:

Nº ORDEN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F/C.I.F/N.I.E Expedidor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	BASE IMPONIBLE	CUOTA I.V.A.	I.R.P.F. (en su caso)	IMPORTE TOTAL	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FECHA DE PAGO
TOTAL IMPUTADO												

b. Relación detallada de personas contratadas directamente por la entidad beneficiaria con cargo al Proyecto:



Código Seguro De Verificación:	awXrxTx3HqDtD00G2g_otVgPrTI	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	17/07/2024 10:04:14
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/awXrxTx3HqDtD00G2g_otVgPrTI		





N.º ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	NATURALEZA DEL EMPLEO	SEXO	CATEGORÍA LABORAL	PERÍODO DE TRABAJO (DD/DD/AAA A-DD/MM/AAA A)	BRUTO NÓMINA	CUOTA PATRONAL	TOTAL GASTO	% IMPUTADO
TOTAL IMPUTADO										

QUINTO: El posible exceso de financiación se ha completado con fondos propios del Ayuntamiento.

La persona firmante declara bajo su responsabilidad que la relación de facturas y/o documentos presentados han sido utilizados para la justificación de esta subvención en el % total o parcial declarado.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida.

En , a fecha de firma electrónica

Vº Bº

**EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A
INTERVENTOR/A**

EL/LA SECRETARIO/A -

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

Código Seguro De Verificación:	awXrxTx3HqDtD00G2g_otVgPrTI	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	17/07/2024 10:04:14	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/awXrxTx3HqDtD00G2g_otVgPrTI			



Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.



Código Seguro De Verificación:	awXrxTx3HqDtD00G2g_otVgPrTI	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	17/07/2024 10:04:14
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/awXrxTx3HqDtD00G2g_otVgPrTI		

